

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que se ha solicitado emplazar a la parte demandada, a su vez reporta abonos por parte del demandado. Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 30 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario - jmv



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), agosto 30 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO CON ACUMULACION DE DEMANDAS
DEMANDANTE: 1 FRANCISCO QUIÑONES CORTES c.c. 16.493.999
2. HARRY OWAL GARCIA OLIVEROS c.c. 14.471.102
3 ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO c.c. 16.491.096
DEMANDADO: YIMISON REYES GARCIA c.c. 14.472.511
RADICADO: **76-109-40-03-007-2019-00164-00**
76-109-40-03-007-2019-00221-00
76-109-40-03-007-2019-00252-00

AUTO No. 1191

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que el Dr. Alejandro Londoño Londoño en su calidad de apoderado de la parte demandante en la demanda con radicado 2019-00164 y como demandante en la demanda 2019-00252, solicita se ordene el emplazamiento de la parte demandada, teniendo en cuenta lo certificado en la guía de correo CU002298729CO¹ de la empresa 4-72 en la que se observa la causal de devolución "*No Reside*", aunado a ello, manifiesta que el demandado se encuentra domiciliado fuera del país. En atención a lo anterior este despacho por encontrarlo procedente de conformidad con lo establecido en el art. 108 del Código General del Proceso, pero siguiendo los lineamientos indicados en el art. 10 de la ley 2213 de junio 13 de 2022, a ello procederá.

Por último y en atención a lo manifestado por el mismo profesional del derecho, respecto de los abonos² realizados por la parte demandada al crédito que se persigue en el proceso radicado 2019-00164 y su acumulado 2019-00252, se glosaran al expediente y se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR la notificación de la parte demandada YIMINSON REYES GARCIA, a través de **EMPLAZAMIENTO para notificación personal**, tal como lo dispone en los artículos 108, 293

¹ PDF. 20 Pag. 7 Exp. Híbrido.

² PDF. 22 ibídem.

del CGP y 10 de la ley 2213 de junio 13 de 2022. **Por secretaría** procédase de conformidad con el art 10 antes citado. Con la advertencia que el emplazamiento se realiza respecto de los procesos con radicación **No. 2019-00164 y 2019-00252.**

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2.- TÉNGASE en cuenta en el debido momento procesal oportuno, los siguientes abonos realizados por la parte demandada al crédito que se persigue en los siguientes asuntos:

2019-00164: 15-07-20	\$ 750.000
2019-00252: 26-12-19	\$ 500.000

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/120>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190ed1cb4982a118fb5d2fc7fc5fbd2c794a40080d26476b4877ea39e1dbe55a**

Documento generado en 30/08/2023 10:07:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>